

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

YURY MARYURY VERGARA VERA

SERVIDORA DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO

**DELEGADA DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.* Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2025-4934-M, 29 de septiembre de 2025, el Mgs. José Libinton Contreras Plúa, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación *“Supresión de ítems en partidas presupuestarias de dispositivos médicos del Hospital General Quevedo”;* **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **142.910,16** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DTDT-2025-1190-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

Que, el Informe Técnico Nro. 032-2025-HG-QUE-DTDT, *concluye:* “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”. En el presente informe se detalla anteriormente la matriz de reforma PAC de supresión al Plan Anual de Contratación en los ítems de dispositivos médicos, los mismos que se encuentran aprobados en la programación mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-7290-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. José Libinton Contreras Plúa - Director Administrativo.

SUPRESIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA APOSITO TRANSPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE, 9 CM X 20 CM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	2535	1,45	3.675,75	3.675,75
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA BATA QUIRURGICA GRANDE, CON TOALLAS ABSORBENTES	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	4440	1,60	7.104,00	7.104,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA BATA QUIRURGICA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	2955	1,60	4.728,00	4.728,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA BOLSA PARA DRENAJE URINARIO, PEDIATRICA, CON VALVULA ANTIREFLUJO	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	82	0,96	78,72	78,72

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA CATETER PARA ASPIRACION DE SECRECIONES CON SISTEMA CERRADO 5 FR	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	358	22,00	7.876,00	7.876,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA EXTRACTOR MANUAL DE GRAPAS DE PIEL CON ANILLO	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	189	9,67	1.827,63	1.827,63
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA FIBRA PARA VIDEOENDOSCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE ADULTO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1	13.759,39	13.759,39	13.759,39
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA FUNDAS QUIRURGICA PARA CAMARA LAPAROSCOPICA DE 13 CM - 15 CM X 250 CM DE LARGO	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	445	3,52	1.566,40	1.566,40
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA GEL ABSORBENTE HIDRATANTE CON ACIDO BORICO 0,50 GR	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1380	30,00	41.400,00	41.400,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA HEMOSTATICO DE COLAGENO, 10 CM X 12 CM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	109	19,35	2.109,15	2.109,15
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA INFUSOR DE PRESION DE LIQUIDOS 1000CC	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	56	26,44	1.480,64	1.480,64
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA KIT DE HEMODIAFILTRACION CONTINUA PARA TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, CON FILTRO DE ALTO FLUJO SUPERFICIE EFECTIVA 1.8 M2	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1	6.100,00	6.100,00	6.100,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA MANGUERA PARA SUCCION, 11 MM X 2 M	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	870	1,45	1.261,50	1.261,50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA MANGUERA PARA SUCCION, 1 POR 4 PULGADAS X 2 M	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	345	0,77	265,65	265,65
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA MASCARILLA PARA TRAQUEOSTOMIA, ADULTO	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	69	3,50	241,50	241,50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA PINZA DE SELLADO DE VASOS HASTA 7MM, LONGITUD DE 18 A 20CM, CON ROTACION	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	17	600,00	10.200,00	10.200,00

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SABANA, 1 PLAZA CON ELASTICO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	11235	1,15	12.920,25	12.920,25
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SISTEMA DE DRENAJE TORACICO, CUATRO CAMARAS	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	42	85,00	3.570,00	3.570,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SONTA NELATON, 6 FR, MINIMO 38 CM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	243	0,37	89,91	89,91
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SOPORTE DE FOSAS NASALES	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	450	5,40	2.430,00	2.430,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SUJETADOR PARA TRAQUEOSTOMO, TALLA MEDIANA	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	570	6,71	3.824,70	3.824,70
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA SUTURA DE POLIPROPILENO, NRO. 3 POR 0, 2, 1 POR 2 CIRCULO, 25-26MM, 45-90CM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	53	2,50	132,50	132,50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA TRAQUEOTOMO I.D. 7,0 MM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	15	16,50	247,50	247,50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA TRAQUEOTOMO I.D. 7,5 MM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1	44,63	44,63	44,63
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA TRAQUEOTOMO I.D. 8 MM, DE 100 MM - 110 MM DE LONGITUD	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	15	10,00	150,00	150,00
530832	Dispositivos para Odontología	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ODONTOLOGIA	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3544002111	C2	Unidad	1	421,04	421,04	421,04
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA VENDA ADHESIVA ELASTICA, AUTOADHERENTE 15 CM	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	840	1,80	1.512,00	1.512,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE ENFERMERIA VENDA ADHESIVA ELASTICA, AUTOADHERENTE 15 CM	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	11595	1,00	11.595,00	11.595,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS OXITOCINA LIQUIDO PARENTERAL 10 UI POR ML	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	510	3,20	1.632,00	1.632,00
530833	Dispositivos Médicos para Imagen	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE IMAGEN	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1	666,30	666,30	666,30
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC										142.910,16	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jose.contrerasp@iess.gob.ec; anaracelis.angarita@iess.gob.ec; yury.vergara@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Yury Maryury Vergara Vera
PLANIFICADORA

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2025-4934-M

Anexos:

- iess-hg-que-fi-2025-0057-m.pdf
- iess-hg-que-fi-2025-0054-m0826424001758902836.pdf
- iess-hg-que-fi-2025-0053-m0499034001758902836.pdf
-
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_supresion_dispositivos_2025-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresion0373146001759244861.xls
- iess-hg-que-da-2025-4934-m.pdf
- iess-hg-que-dtdt-2025-1190-m.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Lady Alexandra Sánchez Morales
Asistente Administrativo

Señora Médico
Anaracelis Antonia Angarita Araujo
Directora Técnico

Señora Magíster
Belen Estefania Alban Manzano

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0078-R

Quevedo, 30 de septiembre de 2025

Jefe de Enfermería